

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES, 31 DE JULIO DE 1945

NUMERO 9763

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Legislativo número 6 de 6 de Julio de 1945, por el cual se organiza el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
Decreto Legislativo N° 7 de 10 de Julio de 1945, por el cual se reconocen los méritos y se declara Prócer a la Señorita Adelita Méndez.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1137 de 20 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1144 de 21 de Julio de 1945, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 1394 de 18 de Julio de 1945, por la cual se ordena el pago de una summa.

Primera Secretaría

Rescrito N° 1271 de 20 de Julio de 1945, por el cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industria de Agrícolas

Rescrito N° 1012 de 18 de Junio de 1945, por el cual se niega un certificado.

Solicitudes, reclamaciones, patentes y registros de marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Atos y Actas.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Política general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional Constituyente

ORGANIZACION DE UN MINISTERIO Y OTRAS DISPOSICIONES

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 6 (DE 6 DE JULIO DE 1945)

por el cual se organiza el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y se dictan otras disposiciones conexas.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

DECRETA:

Artículo 1º El Ministerio creado por el Decreto Legislativo N° 1, se denominará Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 2º Pasan a este Ministerio las actuales secciones de Trabajo, del Ministerio de Agricultura y Comercio; de Justicia Social y el Instituto de Vigilancia y Protección del Niño y sus anexos, del Ministerio de Gobierno y Justicia; y de Salubridad y de Ingeniería Sanitaria, del que fué Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. La nomenclatura y actividades de estos organismos se establecerán por el Poder Ejecutivo con arreglo a las bases del presente decreto.

Artículo 3º La Caja de Seguro Social, el Banco de Urbanización y Rehabilitación, la Lotería Nacional de Beneficencia y la Cruz Roja Nacional son autónomos en su régimen interior, de acuerdo con las leyes y reglamentos que los gobiernan; pero para los efectos de inspección, vigilancia y coordinación de sus actividades dependerán del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 4º Este Ministerio tendrá dos Secretarios Asistentes y tres departamentos: de Trabajo, de Previsión Social y de Salud Pública; y una sección administrativa, que dependerá directamente del Ministro. Cada uno de dichos departamentos tendrá un Director General, especializado en la materia correspondiente.

Artículo 5º Adjunto al Ministerio funcionará un Departamento de Investigación, Cultura y

Legislación Social. Será Jefe de este Departamento un funcionario denominado Consejero Técnico del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 6º El departamento de salud pública se organizará conforme a los lineamientos generales de la sección de salubridad del que fué Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y comprenderá además de las que ahora existen en esa dependencia o se creen ulteriormente, las secciones siguientes:

a) de salud escolar, que coordinará sus actividades con la agencia del Ministerio de Educación que desempeña funciones semejantes o conexas;

b) la denominada inspección general de farmacia a la cual corresponderá todo lo relacionado con el ejercicio de la profesión de farmacéutico y el control de la clasificación, registro, cotización, importación, distribución y consumo de drogas, medicinas de patente, especialidades y artículos farmacéuticos en general o que se expendan en farmacias o boticas;

c) la denominada inspección general de alimentos a cuyo cargo estará al cuidado de la calidad y naturaleza de las especies alimenticias que se importen o se produzcan o re-elaboren o transformen en el país, estableciendo su capacidad nutritiva, la exactitud de las pesas y medidas, los precios de venta al por mayor y menor y supervisando la preparación y venta de alimentos y bebidas en hoteles, fondas, restaurantes, comedores populares, panaderías, refresquerías y establecimientos similares.

Artículo 7º Se crea la Judicatura del Trabajo, servida por un Juez Superior del Trabajo para todo el territorio nacional y por los Jueces Seccionales o especiales que sean necesarios. En estatuto aparte esta Asamblea proveerá lo conveniente a la organización y funcionamiento de la Judicatura del Trabajo.

Artículo 8º La Judicatura del Trabajo será establecida y comenzará a funcionar sólo cuando se haya preparado y adoptado el estatuto que la regirá. Hasta el informe seguirá prestando servicio la Sección de Justicia Social, a más hasta el presente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional.—Avenida
1664.—Apartado Postal N° 321 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Artículo 9º Para la solución de los conflictos colectivos del Trabajo y presididas por el Juez Superior del Trabajo o por uno de los Jueces comisionados, que se nombrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, funcionarán las comisiones paritarias de patronos y obreros o grupos sociales afectados, con jurisdicción privativa y obligatoria.

Artículo 10. Señílase como tarea urgente del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública la formulación y realización de un plan de sanificación nacional para cuya ejecución se le autoriza a contratar médicos y dentistas extranjeros de idoneidad debidamente comprobada que deberán servir sobre una base funcional en la labor preventiva-curativa que ese Ministerio desarrolle por medio de sus dependencias.

Autorízase asimismo a dicho Ministerio para permitir el ingreso a la República de médicos y dentistas idóneos que se dedicarán al ejercicio individual de la profesión en los lugares que el Ministerio indique y siempre que se comprometan a servir en determinados establecimientos o centros oficiales durante un mínimo de horas diarias que de común acuerdo se establecerá. La duración de los contratos que se concierten en cumplimiento de lo que este artículo establece no será menor de dos años, salvo cuando se trate de especialistas que no puedan permanecer en el país sino por tiempo muy limitado. El Ministerio solicitará en cada caso la opinión de la Junta Nacional de Higiene sobre la conveniencia de contratar determinados profesionales extranjeros. Pero el criterio de dicha junta no será de obligatoria aceptación para el Ministerio.

Igualmente se autoriza a la Caja de Seguro Social, para que, con intervención de la Junta Nacional de Higiene, contrate los servicios de médicos y dentistas extranjeros, a fin de que dicha institución atienda adecuadamente las prestaciones a que está obligada por ley, en el caso de que los profesionales panameños se nieguen a prestar tales servicios.

Autorízase también al Ministerio mencionado para proceder al acondicionamiento de pabellones especiales para niños en todos los hospitales de la República.

Artículo 11. Se crea una beca anual por cada provincia para estudios de medicina en el exterior, con la obligación de cada becario de prestar servicios en su provincia durante seis años consecutivos.

Artículo 12. Dentro de los treinta días siguientes a la expedición de este Decreto el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública dictará el Decreto orgánico correspondiente, y dentro de seis meses y teniendo en mientes tanto las bases que, acerca de la indispensable autonomía del Departamento de Salud Pública establezca la nueva Constitución, como las provisiones posteriores que en tales materias adopte esta Asamblea, serán elaborados los Códigos de Salubridad, de Trabajo y de Previsión Social.

Parágrafo: Para expedir el decreto orgánico de que trata este artículo, el Ministerio se asesorará con una comisión de la asamblea y dos médicos que ésta escoga.

Artículo 13. El Ministerio queda facultado para nombrar, durante el período de organización del Despacho a su cargo, un Consejero Jurídico, quien podrá ejercer su profesión en cuanto ello no pugne con sus labores oficiales.

Artículo 14. Deróganse todas las disposiciones contrarias al texto del presente Decreto Legislativo.

Dado en la ciudad de Panamá, en el Salón de sesiones de la Segunda Asamblea Constituyente, a los seis días del mes julio del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

GUMERCINDA PAEZ.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Julio de 1945.

Ejecútese y publíquese.

E. A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO VALLARINO.

**DECLARASE PROCRE A LA SRTA.
AMINTA MELENDEZ**

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 7

(DE 10 DE JULIO DE 1945)

por el cual se reconocen los méritos y se declara Prócer a la señorita Aminta Meléndez.

*La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,
CONSIDERANDO:*

Que la señorita Aminta Meléndez fué hija de don Porfirio Meléndez, prócer auténtico del acto de emancipación de la República, realizado el 3 de Noviembre de 1903; y, que la señorita Meléndez es prócer ella misma, pues sirvió de enlace entre los conjurados de la provincia de Colón y los de la capital, de la República, entonces Departamento de Colombia, en misiones de mucho riesgo y de valor trascendental,

RESUELVE:

Primer: Declarar Prócer de la Emancipación de la República de Panamá a la señorita Aminta Meléndez, y,

Segundo: Reconocerle una pensión vitalicia

de quinientos balboas mensuales (B. 500.00) en mérito de los servicios prestados a la Patria.

Dado en la ciudad de Panamá, en el Salón de sesiones de la Segunda Asamblea Nacional Constituyente, a los diez días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de Julio de 1945.

Ejecútese y publíquese.

E. A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

PÓDER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 1137
(DE 20 DE JULIO DE 1945)

por el cual se hace nombramiento de Profesores en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 21 del Decreto N° 270 de 17 de noviembre de 1943, por el cual se establece el régimen transitorio de la Universidad Interamericana, la Junta Administrativa abrió por veinte días hábiles concurso mediante avisos oficiales publicados en los diarios locales, para proveer de Profesor la Cátedra de Higiene Social y de Profesores Auxiliares de Geografía y de Física y Matemáticas, que estaban vacantes,

Que la Junta Administrativa ha comunicado por conducto del Rector de la Universidad que, después de examinadas las credenciales presentadas por las aspirantes a la Cátedra de Higiene Social y de Profesores Auxiliares de Geografía y de Física y Matemáticas, la Universidad recomienda para ser nombrados como Profesores, a los señores Alfonso Lavergne, José Guardia Vega y Bernardo Lombardo.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores en la Universidad Interamericana, así:

Alfonso Lavergne: Profesor de Higiene Social.

José Guardia Vega: Profesor Auxiliar de Geografía.

Bernardo Lombardo: Profesor Auxiliar de Física y de Matemáticas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1144

(DE 24 DE JULIO DE 1945)

por el cual se nombra un Director Especial y dos Maestros Asistentes de Director.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Directora Especial a la señora Luz S. de Pinzón y Maestros Asistentes del Director a Ida P. de De Bello y Maximino Carrizo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ORDENASE PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 1394

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1394.—Panamá, julio 18 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en su sesión de 12 de los corrientes, resolvió favorablemente el memorial suscrito por el señor Alfredo Patiño en que solicita un auxilio de cuatrocientos balboas (B. 400.00) para que su hijo Galileo Patiño complete sus estudios de Biblioteconomía en los Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Páguese al estudiante Galileo Patiño, la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) para que complete sus estudios de Biblioteconomía en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1271

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Primera Secretaría.—Resuelto número 1271.
—Panamá, 20 de julio de 1945.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Villalaz ha solicitado prórroga, por el término de un mes, de la licencia con sueldo que le fue concedida por Resuelto número 1225 de 21 de abril del presente año,

Que la labor que realiza la señora Villalaz es patriótica porque entraña la divulgación de nuestros valores artísticos en el extranjero, como está haciendo, con todo éxito, en algunos países de Centro América,

RESUELVE:

Prorrógase por el término de un mes, es decir, hasta el mes de julio del presente año, la licencia con sueldo que le fué concedida a la señora Ana Villalaz por medio del Resuelto número 1225 de 21 de abril del presente año, para que pueda continuar la gira artística ya iniciada por los países de Centro América y México.

JOSE D. CRESPO.
El Primer Secretario del Ministerio,
César A. Quintero.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NIEGASE CARNET

RESUELTO NÚMERO 1012

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1012.—Panamá, 18 de Julio de 1945.

Ernesto Kohn, austriaco, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con residencia en la Avenida Central N° 18, con fecha 5 de Abril de 1944 ha solicitado por conducto del Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, Carnet de Identificación para vendedor como mayorista, amparado con la Patente de Primera Clase N° 105 extendida en Noviembre de 1941. Pero como quiera que según informe rendido por el Inspector de Patentes, señor Rogelio M. Terán, el peticionario no ejerce actualmente actividades comerciales como mayorista, sino que trabaja en la Joyería denominada "Tahiti" como empleado dentro del establecimiento, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como vendedor mayorista, solicitado por Ernesto Kohn, de generales descripciones, hasta que compruebe legalmente que ejerce actividades como tal y se lo requiere para que solicite la cancelación de la Patente de la Primera Clase N° 105, extendida en Noviembre de 1941 a su favor.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.
El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NÚMERO 1636

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1636.—Panamá, 7 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tópicos medicinales (comprendidos en la Clase 2^a del Decreto 1707 de 1931 de Colombia)":

Que la marca consiste en la palabra distintiva "RUISELAN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NÚMERO 1086

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Mayo de 1945.—Caduca: 7 de Mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1636, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, y vinos y tópicos medicinales (comprendidos en la Clase 2^a del Decreto 1707 de 1931 de Colombia") de cuya marca va un ejemplar adhe-

rido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9606 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de enero de 1945.

Panamá, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "RUISELAN", la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público el Día 18 de Julio de 1945.

As. 4095. Patente Comercial de 2^a Clase N° 4936 de 16 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Diaz Porras Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4096. Patente Comercial de 1^a Clase N° 785 de 16 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Diaz Porras Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4097. Escritura N° 3 de 29 de Marzo de 1944, del Consejo Municipal de Boquete, Chiriquí, por la cual Victoria Miranda de Arturi vende un lote de terreno a Eliseo Suárez ubicado en la población de Bajo Boquete.

As. 4098. Escritura N° 632 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Harold Mayne Kendall (Inventarios Adicionales).

As. 4099. Escritura N° 635 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3732 del Tomo N° 33.

As. 4100. Escritura N° 959 de 25 de Mayo de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende dos lotes de terrenos a Jorge Anderson Torres.

As. 4101. Patente General N° 581 de 2 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Pericles Thalassinos, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4102. Escritura N° 1253 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a los señores Neel Arville Buchanan y Rosa Viola Alexander de Buchanan.

As. 4103. Escritura N° 1237 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Gaspar W. Omphrey vende un lote de terreno a Gladys Maner, y ésta le constituye hipoteca.

As. 4104. Escritura N° 1238 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Henry Ernest Williams vende a Saul Alvarado Cucalón una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4105. Escritura N° 1252 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual Octavio Augusto de Yeaza vende una finca a Rafael Vásquez Tinoco.

As. 4106. Oficio N° 637 de 8 de Agosto de 1944, del Juzgado 4^o de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang, para garantizar la excarcelación de Leonardo Bernal.

As. 4107. Oficio N° 630 de 4 de Agosto de 1944, del

Juzgado 4^o de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang, para garantizar la excarcelación de Joaquina Blandón.

As. 4108. Oficio N° 640 de 8 de Agosto de 1944, del Juzgado 4^o de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carmen Atocha de Chang, para garantizar la excarcelación de Josefa Ester Paz.

As. 4109. Escritura N° 1256 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual Irene Jiménez vende una finca de su propiedad a María Teresa Micota Viuda de Lince.

As. 4110. Escritura N° 39 de 26 de Junio de 1945, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se constituye la sociedad denominada "León y Chen Compañía Limitada, domiciliada en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 4111. Escritura N° 1244 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad Transportes Pan Americanos S. A. (Pan American Transport Inc).

As. 4112. Escritura N° 120 de 29 de Junio de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Lorenzo Bonilla vende a Hilda Herrera de Medina un lote de terreno que se separa de su finca N° 1523 denominada "La Pocita" ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 4113. Escritura N° 1223 de 13 de Julio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual la sociedad "Icaza & Compañía, Limitada" vende a Charles Codling un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y dicho señor lo vende a Naran Chita.

As. 4114. Escritura N° 1239 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual José Aristides Remón vende a Vitelio de Gracia la mitad de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y el comprador asume obligaciones a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4115. Escritura N° 1241 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Otilia Salazar de Puerto Gómez constituye primera hipoteca a favor de la Compañía L. Martínez S. A. para garantizar el pago de unos materiales de Construcción.

As. 4116. Certificado N° 1140 de 7 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Zoilo Ruiz A. domiciliada en Barranquilla, Colombia.

As. 4117. Certificado N° 1141 de 7 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Zoilo Ruiz A. domiciliada en Barranquilla Colombia.

As. 4118. Escritura N° 122 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José de la Rosa Mirones Ochoa vende a María Cornelio Cheng de Chan un establecimiento comercial en la población de Ocú.

As. 4119. Escritura N° 1242 de 17 de Julio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Stella Lydia Louise Levens de McInnis y otros, venden a Naran Chhita la parte que le corresponde en una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4120. Oficio N° 182 de 16 de Julio de 1945, del Juzgado del circuito de Veraguas, por el cual dicho Tribunal comunica que para los efectos del Artículo N° 1692 del C. J. ha admitido la demanda civil ordinaria declarativa, propuesta por Esmorralda Mojica contra Carlos Chang Ortiz y Alfonso González Fernández, que versa con la propiedad de la finca N° 3276 de la Provincia de Veraguas.

As. 4121. Escritura N° 1671 de 14 de Junio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual Salvador Jurado Arauz constituye hipoteca y anterésis a favor del Banco Nacional de Panamá, y obtiene cancelación hipotecaria de dicho Banco.

As. 4122. Patente Industrial de Primera Clase N° 0167 de 12 de Junio de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Ernesto Sosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 4123. Escritura N° 1243 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual Esther María Micota de Velandia vende a María Pie Vásquez un lote de terreno situado en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4124. Escritura N° 77 de 15 de Diciembre de 1932, del Consejo Municipal de Boquete, Chiriquí, por la

cual Laws & Cia. Limitada vende a Lee Chang un lote de terreno de su finca N° 72 denominada "Guacal".

As. 4125. Escritura N° 636 de 18 de Julio de 1945, de la Notaría 2^a, por la cual Lee Chang vende a Roberto Schwarz y Nataniel Méndez Goytía un lote de terreno situado en Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 4126. Patente Comercial de 2^a Clase N° 4880, de 12 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Taurino, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4127. Patente Profesional N° 588 de 29 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Albert Alfred Mittag, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 4128. Escritura N° 1231 de 16 de Julio de 1945, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a los menores Alberto, Elizabeth Cecilia Orairo y otros, un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4129. Patente Comercial de 2^a Clase N° 4930 de 3 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pastora Cáceres de Assué, domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la ausente señora Lila Collazos de Barria, mujer, mayor de edad, panameña, casada, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de Treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo César Augusto Barria, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisésis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez.

El Secretario,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Liq. 5820.

(Única publicación).

Alfonso J. Ferrer.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a Giuseppe Contanisi de Zanardo, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, italiana, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Giovanni Zanardo.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

Liq. 5818.

(Única publicación).

Pedro Oscar Bolívar.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, negro, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle dos y Avenida Arango, casa 1012, cuarto 3, bajos, soltero, electricista y mecánico, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos: En grado de consulta del fallo condenatorio ha ingresado a este Tribunal de Apelaciones y Consultas, procedente del Juzgado Tercero del Distrito, el presente juicio seguido contra Joseph Augustus Hunter, por el delito de 'Hurto', cometido en perjuicio de Demetrio Cronis.

El inferior ha impuesto al procesado Joseph Augustus Hunter la pena principal de cinco meses de reclusión como responsable del hurto que ha dado origen a este negocio.

Estudiadas detenidamente las constancias procesales este Tribunal llega a la misma conclusión a que ha llegado el juez *a quo* en su fallo meritado, pues el análisis que de dichas constancias se ha hecho en el mismo es razonable y acertado, lo que obliga a esta Superioridad a impartirle su aprobación sin entrar en mayores consideraciones, ya que serían superfluyas.

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gustavo Casas M.—O. Tejeira Q.—José J. Ramírez Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a diecisésis (16) de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Mauricio Rivas, Manuel Ríos o Maniel García o Mauricio Rivera, varón, como de 25 años de edad, alto, moreno, grueso, pelo duro, con una cicatriz en la mano derecha, y una fractura visible en el antebrazo derecho, sin nacionalidad ni domicilio conocido y contra quien se dictó auto de proceder con fecha diez y seis de los corrientes, para que comparezca en el término de doce días mas la distancia a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFADA perpetrado en perjuicio de Patricio Villarreta, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado.

Se exige a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, su pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia de él se enviará al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

(Quinta Publicación)

Agustín Alzamora R.

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá. Martes, 31 de Julio de 1945

CUADRO NUMERO 111 DE 14 DE JUNIO DE 1945

Thomas C. Sullivan, pinturas prep. y al agua fría 485 bultos de Nueva Orleans por

Octavio Valencia, hilo de algodón para coser escobas 13 bultos de Nueva York por ..

Casa Chen, pasta de tomate 120 bultos de San Francisco por ..

Ricardo A. Miró, madera de pinotea 3.334 bultos de Amapala por ..

Carlos R. Diez Cia., Hipica Nacional, yeguas de 4 años de edad 3 bultos de Acapulco por ..

Compañía Panameña de Aceites S. A., sebo de res americano "fancy" 50 bultos de San Francisco por ..

Cia. Panameña de Aceites S. A., copra 143 bultos de Bahía de Caraq. por ..

Cia. Panameña de Aceites S. A., semilla de palma real 1.667 bultos de Bahía de Caraq. por ..

Cervecería Nacional S. A., polvos jengibre para fab. extractos ginger ale 2 bultos de Callao por ..

Sol de India, alfombras grandes y pequeñas piel alpaca 2 bultos de Callao por ..

Retiro de Matías Hernández, almidón de yuca 10 bultos de Puntarenas C. R. por ..

Tesoro Nacional M. Salub. Ob. Secc. Ing. Sanitaria, tubería de hierro fund. 2 bultos de Nueva Orleans por ..

Mate, y Comp. Secc. Agricultura, aparatos vidrio filtros utensilios de Nueva York por ..

Mate, y Comp. Secc. Salubridad, utensilios de vidrio para lab. químico 1 bulto de Nueva York por ..

Helen Dubak, tanque de aluminio usado 1 pz. por ..

J. E. Steiner, tanque de aluminio usado 1 pz. por ..

E. Seigel, tanque de aluminio usado 1 pz. por ..

J. A. Madison, tanque de aluminio usado 1 Fred Murrell, lavatorios de hierro usados 2 pzas. por ..

Homsany Hnos., camisas y calzoncillos de algodón 36 bultos de Acapulco por ..

Homsany Hnos., camisa y telas (bogotana) de algodón 19 bultos de Acapulco por ..

Silverio Villarreal, trapiche de azúcar con todos sus acc. 1 bulto de Corinto Nic. por ..

M. Agric. Comercio Secc. Agricultura, alimentos para aves 120 bultos de Nueva Orleans por ..

Basilio Platanotis, oxígeno y acetileno 2 tanques por ..

Ezra Dabah Cº, camisas, cobertores (mantas) y telas algodón 71 bultos de Acapulco por ..

Julio J. Varela Cia. Ltda., cera pasta, líquida para piso, cera para autos etc. 11 bultos de Nueva Orleans por ..

Mariano Arosemena C. Ltda., artículos de papel (mantellos etc.) para mesa 1 bulto de Nueva York por ..

N. R. Willing efectos personales usados 1 bulto de San Francisco por ..

Armour Cº, pimientos morrones 250 bultos Valparaíso por ..

Cia. Panameña de Aceites S. A., resina de madera 120 bultos de Nueva Orleans por ..

5.949	Pan American Agencies S. A., bombas para agua con sus partes y accesorios 13 bultos de Nueva York por ..	304
1.907	Miranda Hnos Co., cartón de piedra 2 ton. por ..	47
785	W. H. Deal, cloruro de calcio 800 bultos de Nueva York por ..	926
2.050	A. E. Francis, fregadores usados 2 bultos por ..	3
3.746	M. J. Piza Gabriel Cia. Ltd., whisky Gold Cap y Blue Cap. 150 bultos de Liverpool por ..	1.489
2.415	Novey y Luttrell Inc., cemento 5.872 bultos de Nueva Orleans por ..	3.170
1.900	Novey y Luttrell Inc., cemento 212S bultos de Houston Texas por ..	1.095
20.254	Novey y Luttrell Inc., cemento 528 bultos de Nueva Orleans por ..	673
1.460	Alberto Ghitis, peines 16 bultos de Nueva Orleans por ..	1.420
1.058	Nicolás Sánchez, carbón de piedra 1 tonelada por ..	23

CUADRO NUMERO 112 DE 18 DE JUNIO DE 1945

247	Ismael García, bicicleta usada Dayton caballo h200427 1 bulto por ..	25
11.252	Ezra Dabah Cº, tela, camisas, camisolas, bloomers algodón etc. 18 bultos de Acapulco por ..	46.37
57	Varela y Fong Co. Limitada. Jugo de manzanas y rábanos secos, 26 bultos de San Francisco, por ..	136
29	Moto nave "Mar Cantábrico". Angulos, plástica, y cadena hierro usado, 11 bultos por ..	58
7	Amadeo F. González, banderas de Panamá y América, 1 bulto de Nueva York, por ..	494
7	F. Mckenzie, aparatos para gimnasia, 2 bultos de Nueva York, por ..	65
7	Cia. Azucarera La Estrella S. A. material para filtros (tela), 2 bultos de Nueva Orleans, por ..	212
3	Almacenes 5 y 10 Centavos, papel de lija, 1 bulto de Nueva York, por ..	6
9.267	Mariano Arosemena Co. pastas alimenticias, 30 bultos de Nueva Orleans, por ..	53
5.582	H. R. Knapp S. A. Tubería de hierro fundido, y su accesorio, 2 bultos por ..	20.651
4.230	H. R. Knapp S. A. Lavados con cortinas, botiquines Comp. etc. 40 bultos de Acapulco, por ..	1.138
404	Ricardo A. Mire, cemento, 2.500 bultos de Nueva Orleans, por ..	1.350
8	C. González Revilla Hno. Cestería y cepillos para dientes, 61 bultos de los Angeles, por ..	1.091
17.728	Almacenes Romero, tela de algodón y ryon 8 bultos de Nueva Orleans por ..	2.128
149	Dulcería Carlos, harina de trigo, 200 bultos de Nueva Orleans, por ..	528
13.	Armeo Panameña S. A. barras y platinas de acero, 18 bultos de Houston Texas, por ..	1.708
1.727	Armeo Panameña S. A., barras y platinas de acero, 18 bultos de Houston Texas, por ..	1.708
1.717	Armeo Panameña S. A., varillas de acero, 93 bultos de Houston Texas, por ..	9.341
2.879	Mario Galindo Co. (dia) dinamos (generadores eléctricos) 6 bultos por ..	523
	Smoot Beeson S. A., carrocería de omnibus, 10 bultos de Nueva York, por ..	9.383

Chiriquí Land Co., cable metálico 5[8] 6x19, 1 bulto por	J. Ruiz Alvarez, lociones, perfumes y polvos para baño 3 bultos de Nueva York, por Telg. Radio Teleh Tropical, accesorios rep. útiles radiotelegráfico 1 bulto de Nueva Orleans, por	286
De Lima Cía. Limitada, cera pasta y lida, para pisos etc. 37 bultos de Nueva Orleans, por	489 Rockgas Carlos A. Müller, baterías, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	6
Villanueva y Tejeira Cía. Limitada, cemento 10.000 bultos de Houston Texas, por	6.400 Moisés Chayo, tejidos de rayón, 1 bulto de Nueva York, por	367
Villanueva y Tejeira Cía Limitada, cemento, 1.500 bultos de Houston Texas, por	772 Salomón Wassner, confecciones planas alg. carteras paja, 4 bultos de Acapulco, por	34
Cylde W. Walbaige, hierro angular usado, 110 bultos, por	3 Amado Cia. S. A., cadena para puertas, alambres de cobre, aceite castor por	808
Co. Corp. Universal Export, canchas de juego sus acces. casquillos etc. 42 bultos de Nueva Orleans, por	2.271 Alberto Ghitis, tejidos de algodón, 9 bultos de Acapulco, por	572
Smoot Beeson S. A., chasis de camiones Chevrolet Mot. 9ms40-22881-22847; 37-22530; 40-23023; 39-22518; 40-23126; 39-22346; 40-22844; 40-23115; 22986; 22980; 22833; 23012; 23021; 39-20193; 40-22921; 39-22527; 21890; 22493 y 22621, 30 bultos por	Alberto Ghitis, peines y horquillas para el cabello, 5 bultos de Acapulco, por	2.278
The Office Service C. líquido para correcciones de estarcido, 1 bulto de Nueva York, por	22.387 Otis Elevator Co., lámparas, 4 bultos de Nueva York, por	876
Cardoze y Lindo S. A., bombas centrífugas (6) 6 bultos de Nueva Orleans, por	108 Casa Chen, encuertados y mostaza prep. 195 bultos de San Francisco, por	40
Cardoze y Lindo S. A., ejes de acero para ruedas de madera, 5 bultos de Nueva Orleans, por	1.621 Casa Chen, Armour Co. leche evaporada, 750 bultos, de San Francisco, por	1.019
Cardoze y Lindo S. A., tubería galvanizada, 630 bultos de Nueva York, por	523 Villanueva y Tejeira Cia., lavados de loza, 198 bultos de Nueva York, por	3.085
Universal Export, mesas de billar completas, 72 bultos de Nueva Orleans, por	1.621 Villanueva y Tejeira, cemento, 5.000 bultos de Nueva Orleans, por	955
Herrick Clinic, alcohol anílico, bencine, cloroformo etc. 4 bultos de Nueva York, por	523 Villanueva y Tejeira, cemento, 5.000 bultos de Nueva York, por	2.700
Eusebio A. González, piedra pomez, 2 bultos de Nueva York, por	2.555 Wallingford y Arango S. A., repuestos para camiones, 6 bultos de Nueva Orleans, por	2.500
Paramount Films S. A., material de anuncios, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	4.449 Salub. O. Públicas Ing. Sanitaria, tees zinc, cilindros para pozo profund. etc. de Nueva Orleans, por	251
Jaimé Ventura S. A., vino tónico medicinal, muestras vino tónico 15 bultos de Málaga España, por	45 Salub. O. Públicas Ing. Sanitaria, carretillas de mano, 11 bultos de Nueva Orleans, por	2.513
Jaimé Ventura S. A., vino tónico medicinal, muestras vino tónico etc. 301, de Málaga por	32 Esso Standard Oil S. A. Aceite y grasa lubricante, 106 bultos de Nueva Orleans, por	644
Jack Louis, Madera usada, 500 bultos por Banco Agropecuario e Ind. arroz pilado, 1.087 bultos de Valparaíso, por	190 R. J. Zappi, efectos personales, 5 bultos de Quepos C. R., por	912
Alberto Ghitis, chamarras de piel (sacos) Jackets, 2 bultos de Acapulco, por	99 Cia. Inmobiliaria la Unión S. A. flejes de hierro (cintas planas) 35 bultos, por	100
M. I. Osorio Cía., envases de metal con su tapa para leche, 3 bultos de Nueva Orleans, por	177 Cia. Inmobiliaria la Unión S. A. planchas de acero lisas, 6 bultos, por	13
M. I. Osorio Cía., bicicleta modelo "victoria" 12 bultos de Nueva Orleans, por	3.400 Cia Inmobiliaria la Unión S. A., tubería de hierro y ángulos de acero, 102 bultos, por	411
Alberto Mizrachi, maracas (sonajes) 3 bultos de Acapulco, por	6 Jorge D. Arias F., planchas de acero lisas, 5 bultos, por	49
Alberto Mizrachi, camisas de algodón, 17 bultos, de Acapulco, por	7.445 Néstor Charris, auto ford sedán motor A-1,078.223, 1 bulto por	342
Fab. Nat. de Fósferos, hilaza de algodón, 12 bultos de Veracruz, por	1.125	50
Cia. Panameña de Aceites S. A. sebo, 20 bultos de San Francisco, por	186 CUADRO de ADUANA N° 113 de 20 de JUNIO de 1945	
Herbert W. Campbell, Agencia Campbell, extinguidores de incendio etc. 5 bultos de Nueva York, por	354 Guardia Cia. Limitada, plantas eléctricas "Witte" diesel, motores eléctricos, gas, de Nueva Orleans, por	
Arias Co., partes de repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans, por	212 Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos, 1 bulto de Nueva York, por	15.642
Novey y Lutrell Inc., cera líquida para pisos y para autos etc. 21 bulto de Nueva Orleans, por	1.829 Alberto Mizrachi, sweters, blusas, sacos, chamarras alg. etc. 5 bultos de Acapulco, por	50
Casa Sport S. A., herramientas de carpinteros, 5 bultos de Nueva York, por	1.892 Cardoze y Lindo S. A., tractor caterpillar con su bulldozer, 4 bultos de Nueva Orleans, por	1.643
Esso Standard Oil S. A., Aceite lubrificante 163 bultos de Nueva York, por	990 Cassi Motta, camisas rayón, vestidos de baño alg. rayón etc. 13 bultos de Los Angeles, por	3.132
Swift Co., jabón en escama, 20 bultos de Nueva Orleans, por	192 Cardoze y Lindo S. A., tractor completo con sus accesorios, 1 bulto de Nueva Orleans, por	1.169
Swift Co., jamonnes ahumados y mantequilla de maní, 175 bultos de Nueva Orleans, por	127 Aron Grobman, telas de algodón, 26 bultos de Acapulco, por	2.546
Cia. Santeña de Líceres, vino tinto, 4 bultos de Valparaíso, por	280 Watern G. Brown, madera usada, 1 lote por	5.721
	189 Fu Man Ling, carbón mineral, 1 bulto, por	3
	3.366 Mario Galindo Cia., cemento, 6.000 bultos de San Francisco, por	2.807
	401 Mario Galindo Cia., cemento gris, 5.000 bultos de Nueva York, por	2.573
	4.379 Julio Áñola S. A., sacos de yute usados, 10 bultos de Nueva York, por	2.548
	51	750